



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/1/L.9
29 de junio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Primer período de sesiones
Tema 2 del programa

**APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN
DE LOS TRABAJOS**

Federación de Rusia: proyecto de resolución

2006/... La toma de rehenes

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que garantiza, entre otras cosas, el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, el derecho a no ser sometido a torturas ni otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, la libertad de circulación y la protección contra la detención arbitraria,

Teniendo en cuenta la Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/146, de 17 de diciembre de 1979, así como la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3166 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Considerando que la toma de rehenes requiere que la comunidad internacional realice esfuerzos decididos, firmes y concertados, estrictamente conformes con las normas internacionales de derechos humanos, para acabar con esta práctica aborrecible,

1. *Reafirma* que la toma de rehenes, dondequiera que se produzca y quienquiera sea el autor, es un delito grave que tiene por objeto destruir los derechos humanos y que es injustificable en toda circunstancia, incluso con el pretexto de lograr el objetivo de promover y proteger los derechos humanos;

2. *Condena enérgicamente* todos los actos de toma de rehenes en cualquier parte del mundo, especialmente el reciente secuestro y posterior asesinato de cuatro diplomáticos de la Embajada de la Federación de Rusia en Bagdad (Iraq);

3. *Exige* que todos los rehenes sean liberados inmediatamente y sin condiciones previas de ningún tipo, y expresa su solidaridad con las víctimas de la toma de rehenes;

4. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir, combatir y castigar los actos de toma de rehenes, por ejemplo incrementando la cooperación internacional en esta materia.
